



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante allegó el registro fotográfico de la instalación de la valla. Adicionalmente, está pendiente la designación de curador Ad litem de las personas indeterminadas. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 8 de febrero de 2022.**

Óscar Andrés Jurado Pineda
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **JOSÉ LEONIDAS GIRALDO GIRALDO**
Demandados: **MARCELA CALLE CAMARGO Y PERSONAS DETERMINADAS**
Radicado: **170014003010-2019-00470-00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, agréguese al expediente digital el registro fotográfico de la instalación de la valla aportado por la parte demandante, haciendo la advertencia, que una vez trabada la litis se le dará el correspondiente trámite.

Ahora, revisando las actuaciones surtidas en el presente proceso y de conformidad con el auto del 22 de julio de 2021 proferido por este despacho, se tiene que la publicación en el Registro de Personas Emplazadas se realizó el 10 de noviembre de 2021, dando cumplimiento al artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020. A la fecha, las personas indeterminadas y emplazadas no comparecieron para efectos de notificación.

Por lo anterior, **DESÍGNESE** de la lista de auxiliares de la justicia al Doctor LUIS CARLOS JARAMILLO CANDAMIL identificado con C.C 1060650309 y con T.P 232286 del C.S de la J. el cual podrá ser ubicado en la dirección de correo electrónica LCJC2011@HOTMAIL.COM, para que represente a las personas indeterminadas en el proceso de la referencia.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P *La designación del curador Ad Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficios. El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 21 del 08 de febrero de 2022
Secretaría

OAJ

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6da797cd36621c7fd3b764e97d37fb0eadc9e3089bb94b19a8cd10dae904cd7f

Documento generado en 07/02/2022 11:02:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>